



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SI

202522402354371

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., marzo 07 de 2025

Señor(a)

Anonimo

Email: rrhjanitor@gmail.com

Bogota - D.C.

REF: Respuesta al radicado 202561200646352 (SDQS 609042025, SDQS 608622025 y SDQS 612712025), información sobre bahías de estacionamiento ubicadas en el segmento vial de la calle 34b sur entre la carrera 90A y carrera 91.

Cordial saludo,

Dando respuesta a las solicitudes allegadas a esta dependencia mediante radicado de entrada 202561200646352 en donde se compilan las peticiones allegadas de manera anónima, mediante el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones SDQS 609042025, SDQS 608622025 y SDQS 612712025, y se expone la problemática de usurpación al espacio público, cobro no autorizado por estacionamiento y posibles actos de irrespeto por parte de la Ciudadana Adíela Sastre con los habitantes del sector en las bahías de estacionamiento ubicadas en la **calle 34b sur entre la carrera 90A y carrera 91**, De manera atenta, la Subdirección de Infraestructura – SI de la Secretaría Distrital de Movilidad - SDM, dentro de las funciones establecidas en el marco de su competencia se permite informar lo siguiente:

Es preciso indicar inicialmente que, de acuerdo con las competencias establecidas en los Artículos 12 y 17 del *Decreto 315 de 2024*, la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) es la Entidad administradora del área de espacio público denominada “**Malla vial**” (*uso asociado zonas viales/vías vehiculares*), así como la encargada de gestionar las actividades de estacionamiento en vía pública, que se desarrollen en la misma.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR15-MD01 V4.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

1



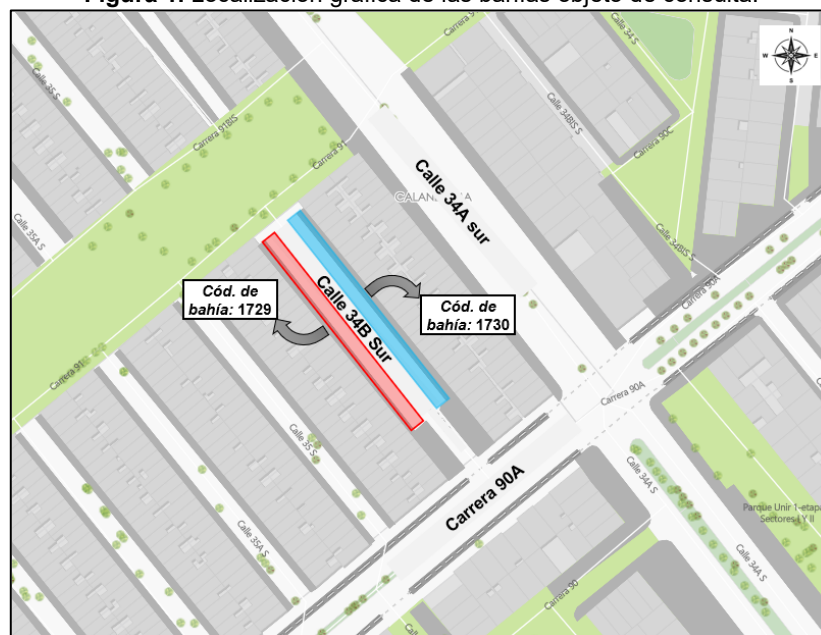
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



I. CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA

Sobre el tramo vial de la **calle 34b sur entre la carrera 90A y carrera 91**, en efecto existen espacios públicos que cumplen con la definición de bahía de estacionamiento establecida en el artículo 2° de la Ley 769 de 2002¹: “[...] *Definiciones, Bahía de estacionamiento: Parte complementaria de la estructura de la vía utilizada como zona de transición entre la calzada y el andén, destinada al estacionamiento de vehículos [...]*”. Siendo así, en la siguiente figura se muestra su respectiva localización, dichos espacios pueden identificarse por el código de bahía.

Figura 1. Localización gráfica de las bahías objeto de consulta.



Fuente. Grupo estacionamiento SDM-SI.

De igual manera en la siguiente tabla se muestran las características de los espacios objeto de estudio.

¹ Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



Tabla 1. Características de las bahías objeto de consulta.

No	Eje	Inicio	Fin	Código de bahía	Longitud	Ancho	Cupos	Estado
1	CL 34B SUR	KR 90A	KR 91	1729	68.0	4,30	24	Habilitada
2	CL 34B SUR	KR 90A	KR 91	1730	68.0	4,30	24	Habilitada

Fuente. Fuente. Grupo estacionamiento SDM-SI

II. CONDICIONES URBANISTICAS

Así mismo, una vez consultada la información disponible en el Sistema de Información Geográfico del Distrito, especialmente el visor de la defensoría del espacio público SIGDEP se encontró que las bahías objeto de consulta, se encuentran registradas e inventariadas como un espacio público de cesión con las características de uso y destinación que se relacionan en la siguiente tabla.

Tabla 2. Información urbanística bahías objeto de consulta.

No	Código de bahía	RUPI	Tipo de predio	Uso de nivel 1 y 2
1	1729	1156-18	Público de cesión	Zonas viales/estacionamiento bahía y/o parqueadero
2	1730	1156-18	Público de cesión	Zonas viales/estacionamiento bahía y/o parqueadero

Fuente. Elaboración propia a partir del Visor de la Defensoría del Espacio Público -SIGDEP.

III. PRECISION A LA PETICION

Respondiendo a la solicitud manifestada por los peticionarios donde se relaciona la problemática relacionada con el aprovechamiento económico del espacio público y actos de irrespeto por parte de la Señora Adíela Sastre, se informa lo siguiente:

Se destaca que los espacios con morfología de bahía ubicados en la calle 34B sur entre carrera 90A y carrera 91 efectivamente se encuentran dentro del inventario de bienes de uso público. Sin embargo, estos poseen un uso de suelo asociado a **“zonas viales/estacionamiento bahía y/o parqueadero”**. Siendo así, los mismos son administrados de acuerdo con lo estipulado en el artículo 12 *“Entidades Administradoras de elementos del espacio público y actividades con aprovechamiento y explotación económica permitidas”*, del Decreto Distrital 315 de

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



2024², por el **Departamento Administrativo de La Defensoría Del Espacio Público – DADEP**.

Teniendo en cuenta lo anterior, el DADEP es la entidad competente para verificar e informar al peticionario sobre estado y concepto de habilitación de las bahías de estacionamiento materia de consulta indicando además si en las mismas existe algún convenio solidario que haya otorgado la administración de estos espacios a un tercero.

Siendo así, se envía copia de la presente comunicación al **Departamento Administrativo de La Defensoría Del Espacio Público**, para que en el marco de sus competencias respondan de manera directa a la solicitud manifestada por el peticionario y en el caso de que se trate aprovechamiento económico del espacio público por parte de un tercero de manera no autorizada, gestione lo correspondiente para la recuperación del espacio público con la finalidad de velar especialmente por la seguridad y la tranquilidad de los habitantes del sector. Favor hacer llegar copia a esta Subdirección de lo que se informe.

Finalmente se indica que esta entidad ya se había pronunciado respecto a la problemática expuesta en SDQS 608622025, mediante la comunicación SDM-SI 202522402146901 del 24 de febrero de 2025.

Sin más que agregar, esta Secretaría queda presta en atender, desde nuestra competencia, los requerimientos e inquietudes con respecto a este tema, en caso de que se requiera.

Cordialmente,



Juan Carlos Tovar Rincón
Subdirector de Infraestructura

Firma mecánica generada en 07-03-2025 06:17 PM

Anexos: Solicitud inicial

² Por medio del cual se reglamentan los artículos 147 y 549 del Decreto Distrital 555 de 2021, en lo que tiene que ver con el aprovechamiento económico del espacio público y la explotación económica de la infraestructura pública en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

4





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SI

202522402354371

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Copia Radicado SDM-SI 202522402146901

Cc Dadep -- Carrera 30 # 25-90 Piso 15 CP: Dadepbogota@dadep.gov.co-(Bogota-D.C.)

cc Anónimo -- No Registra CP: Milena0882@gmail.com-(BOGOTA-D.C.)

cc Anónimo -- No Registra CP: Mileidycallejas62@gmail.com-(BOGOTA-D.C.)

Elaboró: Deisy Geraldin Vargas Amaya – Subdirección de Infraestructura SDM.

Felipe Andrés Bejarano González – Subdirección de Infraestructura SDM.

5

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR15-MD01 V4.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co